Información disponible.

Para esta revisión se cuenta con la siguiente información de cada centro, por especialidades:

• Datos del procedimiento de determinación de plantillas para el curso actual (realizado en julio de 2024)

• Puestos de trabajo a jornada completa habilidades en los 4 últimos cursos.

• Puestos de trabajo de catálogo en el curso actual: Plantilla.

• Puestos de trabajo de catálogo A/B, plazas del cuerpo de maestros en IES, en el curso actual: Plantilla A/B.

• Número de personal con destino definitivo en el centro: Ocupadas.

• Personal supreso o desplazado del centro por falta de horas este curso escolar

Criterios generales

Estos criterios son NECESARIOS \*pèro NO SUFICIENTES. A banda, hay variables cualitativas y de previsión de continuidad que no se podemos \*cuantificar.

Puestos de trabajo de catálogo sin horas en el presente curso.

Respecto de los lugares que en el último curso estén ocupados por un docente desplazado o suprimido por falta de horario, se propondrán las supresiones que procedan, siempre que en este lugar no se prevea aumento de horas que pueda tener en el curso 2025-2026.

Puestos de trabajo de enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato.

Se propondrá la creación de un lugar en el catálogo, de la especialidad que corresponda, cuando en el ámbito de un centro docente se cumpla la condición que se indica a continuación:

• Que exista un lugar habilitado de enseñanza secundaria durante los 4 últimos cursos académicos. A tal efecto, no se tendrán en cuenta los lugares que tengan que permanecer habilitados para la reducción de horas lectivas de los cargos directivos docentes.

Puestos de trabajo de formación profesional.

Se propondrá la creación de un lugar en el catálogo, de la especialidad que corresponda, cuando en el ámbito de un centro docente se cumpla la condición que se indica a continuación:

• Que existan dos lugares habilitados durante los 4 últimos cursos académicos. A tal efecto, no se tendrán en cuenta los lugares que tengan que permanecer habilitados para la reducción de horas lectivas de los cargos directivos docentes.

Tampoco se tendrán en cuenta las horas atribuidas a desdoblamientos en los ciclos, reguladas por la RESOLUCIÓN DE 19 de junio de 2023, del secretario autonómico de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la cual se actualiza la relación de módulos de ciclos formativos susceptibles de desdoblamiento en centros públicos.

Puestos de trabajo de enseñanzas de idiomas y conservatorios profesionales de música y de danza.

Se propondrá la creación de un lugar en el catálogo, de la especialidad que corresponda, cuando en el ámbito de un centro docente se cumpla la condición que se indica a continuación:

• Que existan tres lugares habilitados durante los 4 últimos cursos académicos. Con este fin no se tendrán en cuenta los lugares que tengan que permanecer habilitados para la reducción de horas lectivas de los cargos directivos docentes.

Puestos de trabajo de formación de personas adultas.

Se propondrá la creación de un lugar en el catálogo, de la especialidad que corresponda, cuando en el ámbito de un centro docente se cumpla la condición que se indica a continuación:

• Que exista un lugar habilitado de enseñanza secundaria durante los 4 últimos cursos. A tal efecto, no se tendrán en cuenta los lugares que tengan que permanecer habilitados para la reducción de horas lectivas de los cargos directivos.